



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 136

CIR\_GJN\_MEG\_136.22

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

**Asunto:** Se da a conocer el contenido del oficio **No. 516.2022.2972** relacionado con las **aclaraciones respecto al Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**, emitido por la DGFCCE.

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio **No. 516.2022.2972** emitido en fecha del **18 de octubre de 2022** por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante el cual da a conocer las **aclaraciones respecto al Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**, que fue publicado en el DOF el 10 de octubre de 2022; respecto del cual se **reformaron**, entre otras disposiciones, **los incisos d), f), g) e i) de la fracción I de la regla 2.2.26**, relacionados con el procedimiento para llevar a cabo los trámites de Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos, mismos que se citan continuación:

[...]

### **2.2.26**

**I....**

- a) *al c) ...*
- d) *País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero;*
- e) *...*
- f) *Número de Certificado de molino y/o de calidad, deberá capturar: S/N (sin número);*



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 136

CIR\_GJN\_MEG\_136.22

g) *Fecha de expedición del Certificado de molino y/o de calidad; deberá capturar la fecha de presentación de su solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos;*

h) ...

i) *Descripción detallada de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación, conforme a lo siguiente:*

i. *Descripción del producto a importar, que incluya según aplique: tipo de acero, dimensiones, número de colada, composición química, clave de identificación del producto de acuerdo a las normas internacionales, como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.; tipo de recubrimiento y acabado, en su caso;*

ii. *Valor en dólares y precio unitario en dólares por kilogramo;*

iii. *Aduana de entrada prevista;*

**iv. Fecha en que se espera el envío desde el país de exportación, y**

**v. Fecha esperada de importación.**

...

...]

En ese sentido, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior informa que con la finalidad de coadyuvar con la operación en las aduanas de México respecto a la verificación de los datos contenidos en los *Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos*, se hace de su conocimiento **que las fechas que se hace referencia en las fracciones iv y v, del inciso i) de la regla antes mencionada, son meramente referenciales y probables, por lo que lo que en caso de que estas no coincidan con las declaradas ante la aduana, al momento de realizar la importación, no implica que se altere la vigencia ni invalida el Aviso.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el Criterio en su totalidad para mayor



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 136

CIR\_GJN\_MEG\_136.22

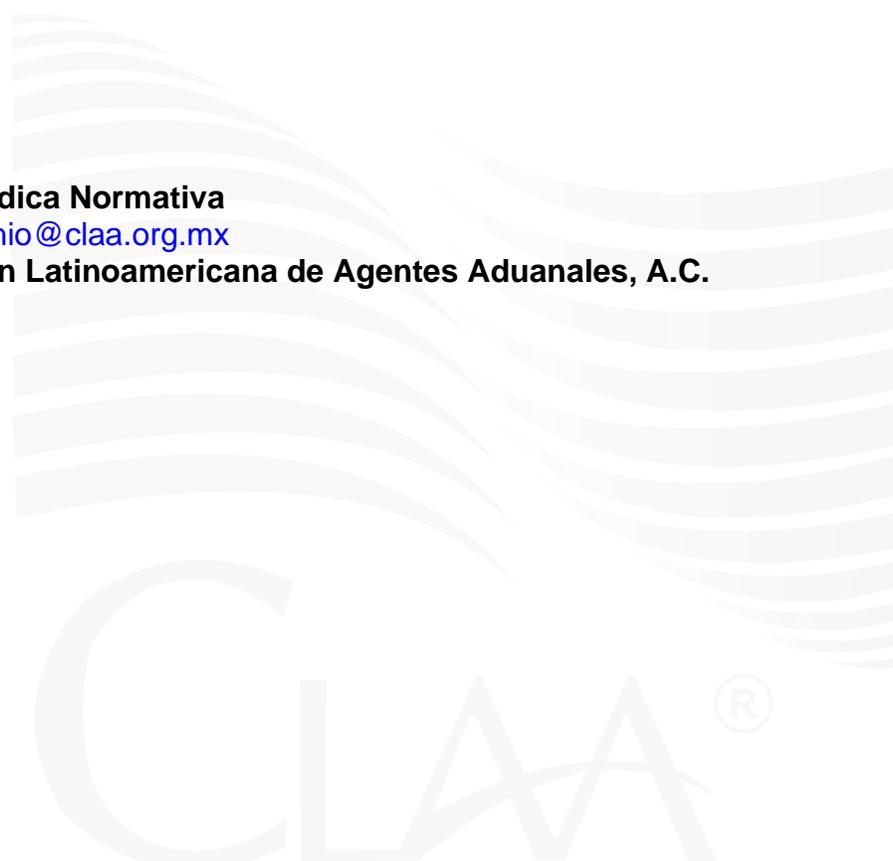
consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

### Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa**

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**





Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022

**Asunto: Aclaraciones respecto al Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

**Leonardo Contreras Gómez**

Director General Jurídico de la  
Agencia Nacional de Aduanas de México  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Presente**

Hago referencia a la publicación del *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 10 de octubre, mediante el que, entre otras modificaciones, se reformaron los incisos d), f), g) e i) de la fracción I de la regla 2.2.26 que a la letra dice:

"2.2.26 ...

I. ...

a) al c) ...

d) País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero;

e) ...

f) Número de Certificado de molino y/o de calidad, deberá capturar: S/N (sin número);

g) Fecha de expedición del Certificado de molino y/o de calidad; deberá capturar la fecha de presentación de su solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos;

h) ...

i) Descripción detallada de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación, conforme a lo siguiente:

i. Descripción del producto a importar, que incluya según aplique: tipo de acero, dimensiones, número de colada, composición química, clave de identificación del producto de acuerdo a las normas internacionales, como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.; tipo de recubrimiento y acabado, en su caso;

ii. Valor en dólares y precio unitario en dólares por kilogramo;

iii. Aduana de entrada prevista;

**iv. Fecha en que se espera el envío desde el país de exportación, y**

**v. Fecha esperada de importación.**

..."

(Énfasis añadido)

Al respecto, con la finalidad de coadyuvar con la operación en las aduanas de México respecto a la verificación de los datos contenidos en los *Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos*, **se hace de su conocimiento que las fechas a las que se hace referencia en las fracciones iv y v, del inciso i) de la regla antes mencionada, son meramente referenciales y probables, por lo que lo que en caso de que estas no coincidan con las declaradas ante la aduana, al momento de realizar la importación, no implica que se altere la vigencia ni invalida el Aviso.**

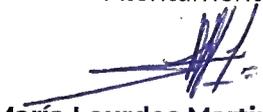
Por lo anterior, se solicita atentamente su apoyo para que el presente se haga extensivo al personal adscrito a las Aduanas del país y a las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas que correspondan.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XIX, XXIX, 32, primer párrafo fracciones IV, VI, VII inciso a), XI y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo

que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**María Lourdes Martínez Acuña**  
**Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

CCP.- Antonio Martínez Dagnino. - Jefe del Servicio de Administración Tributaria. - Vía correo electrónico. Para su conocimiento y efectos.  
Humberto Mayans Armida. - Encargado de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. - Vía correo electrónico. Mismo fin.  
Humberto E. López Arellano - Director de Supervisión de Aduanas Marítimas. ANAM.- Vía correo electrónico Mismo fin.  
Alt. Ret. Felipe Solano Armenta. - Director General de Operación Aduanera de la ANAM. - Vía correo electrónico Mismo fin.  
Leticia Ramírez Vázquez. - Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Vía correo electrónico Mismo fin.  
Nashielly Escobedo Pérez. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.- Vía correo electrónico Mismo fin.

VAFPO

